



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**
REPÚBLICA DOMINICANA

002854

**BANCO POPULAR
PRESIDENCIA**

29 ABR 2022

Hora 4:45
RECIBIDA

ARA

Señores
BANCO POPULAR DOMINICANO
Av. John F. Kennedy,
Esq. Av. Máximo Gómez.
Santo Domingo, D.N.

Atención : Sra. Ana Matilde Cruz.
Gerente División de Cumplimiento Legal
y Regulatorio.

Referencia : Respuesta a Solicitud Consulta SIB Interactivo No. 76262-2022,
d/f. 6/4/2022, en relación con el requerimiento de No Objeción
presentada por la entidad Banco Popular Dominicano, S.A. –
Banco Múltiple, al modelo “Contrato Producto Cuentas Básicas
De Ahorros Para Pago de Nómina”. CT No. 22-000783.

Distinguidos señores:

Cortésmente, la Superintendencia de Bancos da respuesta a la comunicación mediante la consulta de referencia, por la que solicitan la aprobación del modelo de contrato de adhesión denominado “Contrato De Producto Cuentas Básicas De Ahorros Para Pagos Nómina”.

Luego de haber examinado el referido modelo, al amparo de las disposiciones de: (i) el Artículo 53 de la Ley No. 183-02, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre de 2002; (ii) los Artículos 8, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, aprobado por la Junta Monetaria mediante Primera Resolución de fecha cinco (5) de febrero de 2015 y sus modificaciones; (iii) así como las demás Normas Generales para la protección de los derechos del consumidor, esta Superintendencia de Bancos tiene a bien otorgar la No Objeción a su contenido, con la observación de que la presente decisión no exime a la entidad de cumplir con los requerimientos legales y regulatorios a los que esté supeditada su implementación.

La referida no objeción se otorga sin renuncia de la facultad de esta Superintendencia de Bancos de determinar y disponer en el futuro modificaciones de cualquier cláusula, en caso de que, al amparo del Reglamento de protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros y demás disposiciones vigentes en ese momento, sea identificada o considerada como abusiva o no transparente para el usuario.

Aprovechamos para remitirles, debidamente sellada, la versión final del citado documento, con la observación de que ha de incorporarse al pie de este la siguiente leyenda: "Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. de fecha ".

Este documento deberá ser utilizado a partir de la recepción de la presente. Cumplimos recordándoles que el referido modelo debe estar en consonancia con los Manuales de Procedimientos, Políticas y Controles relativos a la gobernabilidad interna de la entidad.

Para toda información u orientación adicional, nos reiteramos a su disposición.

Atentamente,

Atentamente,

Yulianna M. Ramón Martínez
DIRECTORA

YMRM/NSG/ALL/cc/ic
OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCIÓN AL USUARIO (ProUsuario)

C.C. Dirección Supervisión



Documento firmado digitalmente por:

Yulianna Marie Ramon Martinez (28/04/2022 CEST)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/083220d3-1283-4715-b31c-5e0aa0219615>



CONTRATO DE PRODUCTO CUENTAS BÁSICAS DE AHORROS PARA PAGOS NÓMINA

ENTRE:

De una parte, **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A., BANCO MÚLTIPLE**, entidad de intermediación financiera organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 101010632 y Registro Mercantil No. 1085SD, con su domicilio social y asiento principal en el Edificio Torre Popular marcado con el No. 20, localizado en la intersección John F. Kennedy y Máximo Gómez, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por los funcionarios bancarios que firman al pie del presente contrato, entidad que en lo adelante se denominará "**EL BANCO**" o por su razón social, indistintamente;

De la otra parte, _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, domiciliado y residente en _____, República Dominicana, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____, con el correo electrónico _____, teléfonos _____ y _____; quien en lo adelante del presente contrato se denominará "**EL CLIENTE**" o por su nombre completo.

En lo sucesivo, y a los fines del presente contrato, se hará referencia a **EL BANCO** y a **EL CLIENTE** conjuntamente como **LAS PARTES**.

PRÉAMBULO

POR CUANTO: Que, **EL BANCO** en cumplimiento con las disposiciones de la Circular No. 029/20 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020), ofrece a los usuarios la posibilidad de adquirir un producto financiero de depósito bajo la denominación de "Cuenta básica de Ahorros para pagos de nómina"

POR CUANTO: Que, **EL CLIENTE** desea contratar los servicios bancarios ofrecidos por **EL BANCO** bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente documento en atención al producto de referencia.

POR TANTO, y en el entendido de que las disposiciones contenidas en el Preámbulo forman parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**, libren y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto del Contrato. - El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones aplicables a **EL BANCO** y **EL CLIENTE** respecto del producto "Cuenta básica de Ahorros para pagos de nómina", conforme a las Disposiciones Generales contenidas en la Circular No. 029/20 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020). **LAS PARTES** han establecido lo siguiente:

1.1 **EL BANCO** ofrece a **EL CLIENTE** un producto de depósito bajo la denominación de Cuenta básica de ahorros para pagos de nómina, la cual no es compatible con ningún otro producto de depósito ofrecido por **EL BANCO**, por lo que permanecerá con dicha denominación desde su apertura hasta su clausura.

1.2 **EL CLIENTE** podrá abrir y activar el producto por las vías en que **LAS PARTES** estimen pertinentes, sea por escrito o utilizando los canales que ofrece **EL BANCO** para tales fines, de conformidad con lo establecido en las políticas internas de este producto. Queda convenido que este contrato registrará la relación respecto del producto de Cuentas básicas de Ahorros que **EL CLIENTE** posea en **EL BANCO**. La adquisición de este producto, no está condicionada a la adquisición de ningún otro producto o servicio financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia y Terminación: El presente contrato se pacta por tiempo indefinido y entrará en vigor tras su firma por parte de **EL CLIENTE**, en presencia de los representantes autorizados de **EL BANCO**.

28 ABR 2022

002854



2.1 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y AVISO A LOS CLIENTES: El presente contrato se rige por las condiciones establecidas en el mismo y bajo las Disposiciones Generales contenidas en la Circular No. 029/20 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veinte (2020), por lo que podrá ser modificado en cualquier momento por **EL BANCO**, quien mantendrá actualizado a **EL CLIENTE** previamente mediante comunicación escrita y/o por los canales que dispone, con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación a la entrada en vigencia de los cambios.

2.2 Terminación anticipada por parte de EL CLIENTE.- **EL CLIENTE** podrá terminar anticipadamente este contrato, siempre que su solicitud de terminación: 1) esté precedida por una modificación unilateral por parte de **EL BANCO**, de los términos o condiciones de negocio previamente pactados, y 2) sea realizada de manera fehaciente dentro de los treinta (30) días calendarios, luego de que reciba la notificación de dicha modificación por parte de **EL BANCO**; reconociendo dicha entidad financiera que en este caso, la terminación no generará penalidad a cargo de **EL CLIENTE**. En tal sentido, **EL CLIENTE** acepta que deberá pagar a **EL BANCO** cualquier cargo administrativo pendiente o que se genere previo al día efectivo de la terminación solicitada por éste.

2.3 Por otro lado, **EL CLIENTE** reconoce que luego de vencido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que haya solicitado la terminación de este contrato, se entenderá que el mismo ha aceptado de manera tácita los cambios efectuados, por lo que consiente que la solicitud de terminación luego de esta fecha generará a su cargo una penalidad, cuyo monto se establece en el tarifario de servicios de **EL BANCO**, aprobado por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

2.4 Terminación anticipada por parte de EL BANCO.- **EL CLIENTE** acepta que **EL BANCO** podrá terminar este contrato, así como suspender o cancelar cualquiera de sus productos o servicios, mediante notificación escrita a **EL CLIENTE** (a través de uno cualquiera de los canales de comunicación de los cuales dispone, tales como: mensajería física, electrónica, Internet Banking, SMS, etc. o mediante los mecanismos que dispongamos en el futuro), con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En ese orden, **EL CLIENTE** reconoce que este plazo no operará cuando el cierre se deba a una disposición de autoridad competente o disposiciones regulatorias.

2.5 EL BANCO excepcionalmente podrá terminar este Contrato de pleno derecho sin notificación previa, sin necesidad de intervención judicial, en caso de que se verifiquen algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Falsedad en los datos y declaración de **EL CLIENTE** a los fines de la presente contratación; b) Quiebra, de **EL CLIENTE**;
- c) Incurrir **EL CLIENTE** en actividades que puedan ser consideradas en ilícitas o relacionadas al lavado de activos.

2.6 LAS PARTES reconocen que no obstante la terminación anticipada de este Contrato por solicitud de **BANCO POPULAR**; **EL CLIENTE** deberá cumplir con las obligaciones adquiridas según este documento, hasta el último día de la fecha de terminación del mismo de acuerdo a la notificación de terminación.

2.7 EL CLIENTE reconoce que deberá notificar a **BANCO POPULAR** por escrito, a través de un medio fehaciente, cuando cambie de domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto, a fin de mantener actualizados sus datos de contacto. **EL CLIENTE** acepta que **BANCO POPULAR** entenderá como válidamente realizada la notificación efectuada al último domicilio, correo o teléfono registrado en sus bases de **EL CLIENTE** y no se responsabiliza en caso de que **EL CLIENTE** no reciba algún tipo de información relativa a los servicios contenidos en el presente contrato. **BANCO POPULAR** a su vez procederá a agotar el proceso de Debida Diligencia.

2.8 EL BANCO actuará como agente de retención de impuestos en los casos en que la ley lo exija; de lo contrario, **EL CLIENTE** será el responsable de pagar los impuestos que afecten los productos a los que se contrae el presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO. Tarifario de Servicios. - **EL CLIENTE** reconoce que **EL BANCO** percibirá comisiones conforme a lo dispuesto en el Tarifario de Servicios vigente. **EL CLIENTE** declara recibir a la firma del presente contrato un ejemplar del Tarifario de Servicios vigente a la fecha de suscripción del mismo, debiendo **EL BANCO** informar a **EL CLIENTE** cuando se realice un cambio en dicho tarifario, por medio de los canales que tiene a su disposición. **EL CLIENTE** a su vez, reconoce y acepta que los montos consignados en el tarifario de Servicios pueden variar en el tiempo, siendo responsabilidad de **EL CLIENTE** mantenerse actualizado sobre la información contenida a través de los canales que **EL BANCO** pone a su disposición (Canales Electrónicos) y en las oficinas de **EL BANCO**.

002854



3.1 **Vencimiento en Días Feriados.**- Todo pago o cualquier otro acto, que de acuerdo con este documento debiera efectuarse en sábado o en días que sean feriados según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil siguiente.

3.2 **Reclamaciones.** **EL CLIENTE** reconoce que ante cualquier reclamación que pueda presentar frente a **EL BANCO** debido a alguna queja, requerimiento o solicitud, **EL BANCO** tendrá un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción de la reclamación para responder dicha reclamación.

3.3 A su vez, **EL CLIENTE** acepta que para los casos en que el resultado de cualquier investigación dependa de informaciones que deba entregar un tercero, el plazo antes indicado será de cuarenta y cinco (45) días calendarios, también contados a partir de la fecha de recepción de la reclamación o solicitud.

3.4 **EL CLIENTE** declara conocer y entender que **EL BANCO** es una entidad sometida a obligaciones de informar conforme a la ley, y demás normativas aplicables, a la Superintendencia de Bancos, y por tanto se compromete a proporcionar a sola solicitud y dentro del plazo que le sea requerido a **EL BANCO**, informaciones y documentaciones, tales como: a) Copia de cualquier mandato y/o identificación que sea necesario conforme a la norma; b) reportes respecto de las operaciones, antecedentes y documentos que se le soliciten respecto a las operaciones que realice, incluyendo especialmente, lo relativo al origen de los recursos con que efectúe las operaciones pertinentes y/o de los bienes objeto de cualquier operación o mandato que celebre con **EL BANCO**.

3.5 **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a verificar toda la información suministrada por él, reservándose **EL BANCO** en resguardo del interés público, el derecho a estimar o desestimar cualquier petición de apertura de **LA CUENTA** y cancelar de conformidad con este documento, las abiertas cuando lo crea conveniente. De igual manera **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a suministrar la información requeridas por las autoridades competentes en cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

CLÁUSULAS REFERENTES A LAS CUENTAS BÁSICAS DE AHORROS PARA PAGOS DE NÓMINA

ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES reconocen que los siguientes términos y condiciones regirán para las relaciones entre **EL BANCO** y **EL CLIENTE**, en cuanto al producto de Cuenta de Ahorro para pago de nómina, en cuanto a la denominada Cuenta básica de Ahorro, además de las Disposiciones Generales a todos los productos del presente contrato, a saber:

4.1 **EL CLIENTE** reconoce que la Cuenta de Ahorro para pago de nómina es de uso exclusivo para la recepción de valores por concepto de pago de los salarios por parte del Empleador. Pudiendo **EL CLIENTE** a su vez contar con otros productos y servicios financieros ofrecidos por **EL BANCO** o en el Sistema Financiero, al momento de su apertura.

4.2 **EL CLIENTE** reconoce y acepta que el producto de depósito objeto del presente contrato es exclusivo para personas físicas nacionales o extranjeras residentes en el territorio de la República Dominicana.

4.3 Las Cuentas de Ahorros para pago de nómina, en cumplimiento con las disposiciones del Artículo 200 del Código de Trabajo son inembargables, a excepción de cuando se tratase de Demandas por pensiones alimentarias dispuestas en virtud de asistencia económica obligatorio en caso de hijos menores de edad conforme la Ley no. 136-03 que crea el Código de Sistema de Protección y los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

4.4 **EL CLIENTE** reconoce que la Cuenta básica de Ahorros para pagos de nómina se expresan únicamente en moneda de curso legal en República Dominicana, siendo esta el Peso Dominicano (RD\$). Admitiendo **EL BANCO** depósitos iniciales de ahorro en monedas de curso legal en la República Dominicana. No se requiere un balance mínimo para la Cuenta Básica de Ahorro, sin embargo **EL BANCO** se reserva el derecho de limitar los saldos de los clientes.

4.5 **EL CLIENTE** podrá optar por una Tarjeta de Débito vinculada a su cuenta para adquirir bienes, avance de efectivo y servicios en ciertos establecimientos comerciales y/o financieros que hayan celebrado previamente acuerdos para aceptar el empleo de esta Tarjeta de Débito, así como hacer transacciones de retiros, depósitos, pagos y otras operaciones a través de la red de cajeros automáticos de **EL BANCO** y/o en cualesquiera otra red de cajeros automáticos con la que **EL BANCO** haya celebrado acuerdos a tales fines.

4.6 Los valores (cheques u otros documentos) recibidos, en moneda local, en calidad de depósito en cuentas de ahorros, serán registrados en la misma. Dicho registro será provisional hasta tanto sean cobrados en efectivo por **EL BANCO**.

002854



4.7 **PRIMER DEPÓSITO. EL BANCO** se reserva el derecho de efectuar pago alguno hasta que hayan transcurrido treinta (30) días de haberse hecho el primer depósito o a aplicar las penalidades que establezca el tarifario de servicios vigente. **EL CLIENTE** declara bajo juramento: a) que los fondos que entrega en depósito a **EL BANCO** provienen de fuentes lícitas y que por lo tanto no tienen ninguna relación directa o indirecta con fondos provenientes de actividades ilícitas en general, y específicamente, que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en la Ley sobre Sustancias Controladas, Código Penal y demás Leyes Penales vigentes en la República Dominicana o en cualquier otra ley o disposición que las modifique o complemente; b) que se obliga a mantener un seguimiento a los depósitos realizados por terceras personas ajenas a esta relación contractual, con el fin de evitar se efectúen depósitos en sus cuentas con fondos provenientes de actividades ilícitas en general o actividades consideradas como delitos por las Leyes Penales vigentes, o en cualquier otra Ley o disposición que las modifique o complemente; c) que no utilizará los servicios que ofrece **EL BANCO** para efectuar operaciones con fondos provenientes de actividades ilícitas o a favor de personas naturales o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con actividades ilícitas.

4.8 **CÓMPUTO DE INTERESES.** Los saldos de la(s) cuenta(s) devengarán intereses que serán acreditados a la misma por **EL BANCO**, de acuerdo al tarifario de servicios vigente en las Oficinas, en la página web, y en todos los canales de servicios que pone a disposición **EL BANCO**.

4.9 **RECLAMACIONES DE VALORES POR FALLECIMIENTO DE DEPOSITANTES.** En el caso de fallecimiento de cualquier depositante, el saldo se entregará a la persona que deba recibirlo legalmente, luego de cumplir los requisitos establecidos por **EL BANCO** para el reclamo de fondos. En ese sentido la persona estipulada de recibir el saldo de **EL CLIENTE** fallecido cuenta con un plazo de cuatro (04) años, para objetar cualquier transacción de la cuenta.

4.10 **DE LOS CLIENTES CON ANTECEDENTES PENALES.** En el caso de clientes con antecedentes penales, **EL BANCO** deberá requerir a **EL CLIENTE**, la documentación e información necesaria a los fines de validar su situación legal, no significando ello un impedimento para la obtención de los productos descritos en el presente contrato, siempre que aún no se cuente con una sentencia que decida sobre el fondo del proceso y no corresponda a un delito precedente o determinante señalado en el artículo 2, numeral 11 de la Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo,. Asimismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **EL BANCO** podrá requerir información o documentación adicional en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes, especialmente y sin que ello sea limitativo disposiciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

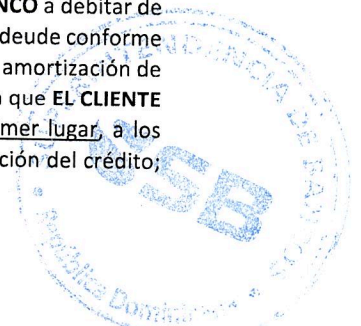
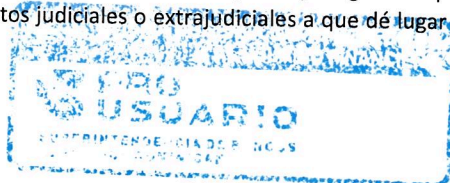
4.11 **EL BANCO** se reserva el derecho de, en cualquier momento, cerrar y devolver el saldo de la cuenta a **EL CLIENTE**. Si **EL CLIENTE** no es localizado en la dirección registrada en **EL BANCO**, dicha cuenta será cerrada y los fondos serán conservados por **EL BANCO** hasta que se produjese el reclamo o solicitud de **EL CLIENTE**, por el tiempo que establezcan las normas bancarias vigentes para ello.

Párrafo I: Una vez transcurrido el plazo legal, sin que **EL CLIENTE** reclame los fondos, los mismos serán remitidos por **EL BANCO**, en cumplimiento de las normas regulatorias vigentes al Banco Central de la República Dominicana por concepto de 'Cuenta Abandonada', por lo que en caso de que **EL CLIENTE** desee reclamar dichos fondos, deberá remitirse al Banco Central de la República Dominicana y en tal sentido descarga desde ya a **EL BANCO** de cualquier reclamación por la entrega de los fondos.

4.12 **EL CLIENTE** reconoce que la(s) cuenta(s) a la que se contrae el presente contrato podrán o no generar estados mensuales de transacciones, por lo que **EL CLIENTE** podrá acceder a los movimientos realizados en la cuenta mediante consulta por los canales designados por **EL BANCO** a tales fines, sean electrónicos; Internet Banking, Móvil Banking o por consulta a través de Telebanco Popular, o cualquier otro medio de consulta que **EL BANCO** designe en el futuro.

4.13 **EL CLIENTE** autoriza sin reservas a **EL BANCO** a cargar a **LA CUENTA** las tarifas y comisiones a los que haya lugar, establecidas en el tarifario de servicios vigente de **EL BANCO** acorde al producto adquirido. En ese sentido, **EL BANCO** comunicará a **EL CLIENTE** dichos cargos por los medios disponibles. Además, **EL BANCO** podrá revisar de tiempo en tiempo el cargo y ajustar el mismo, lo que será dado a conocer a **EL CLIENTE** en el tarifario de servicios de **EL BANCO**, todo lo anterior conforme a las disposiciones del artículo 2.1 del presente. **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a debitar de su Cuenta o cualquier otra Cuenta que **EL CLIENTE** mantenga con **EL BANCO**, las cantidades que este le adeude conforme a este contrato o a cualquier otro que **EL CLIENTE** haya celebrado con **EL BANCO**, tales como cuotas de amortización de capital e intereses de obligaciones contraídas con **EL BANCO**, así como cualquier otro cargo a la cuenta que **EL CLIENTE** haya autorizado o cualquier otra deuda o tributo a que haya lugar. Los pagos se imputarán, en primer lugar, a los honorarios profesionales y gastos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar la formalización y/o ejecución del crédito;

002854



en segundo lugar, a cualesquiera sumas de dinero que **EL BANCO** haya tenido que pagar por cuenta de **EL CLIENTE**; en tercer lugar, a los intereses y demás accesorios de la suma prestada; y en cuarto lugar, a las porciones del principal vencidas. La aceptación de los términos aquí previstos por parte de **EL CLIENTE** se constituye suficiente autorización de débito a LA CUENTA o cualquiera otras que **EL CLIENTE** tenga en **EL BANCO** tanto para el pago de las cuotas mensuales previstas en algunos o varios contratos anteriores como para todos los gastos que se originen en el perfeccionamiento de aquellos.

PÁRRAFO I: En ese sentido **EL BANCO** se compromete notificarle a **EL CLIENTE** mediante nuestros diferentes medios de comunicación disponibles, el desglose de cómo fueron aplicados esos pagos.

PÁRRAFO II: Al momento de que **EL BANCO** realice ajustes o modificaciones efectuados a las condiciones con aspectos no variables, **EL BANCO** se compromete a informarle a **EL CLIENTE**, para que este de manera expresa otorgue su aceptación a la nueva modificación.

PÁRRAFO III: Estas compensaciones se realizarán, únicamente sobre las sumas vencidas y/o exigibles y deberán ser notificadas al Deudor por escrito sobre el monto y concepto de la misma.

PÁRRAFO IV: LAS PARTES validan que siempre y cuando **EL CLIENTE** solicite que se le envíen la relación de los gastos de cobranza, **EL BANCO** notificará al **CLIENTE** la documentación e información requerida.

4.14 Cuando LA CUENTA tuviese un balance en cero por más de noventa (90) días, **EL BANCO** tiene derecho a cerrarla sin comunicación previa. **EL BANCO** podrá cerrar LA CUENTA de **EL CLIENTE** en cualquier momento, cual que fuere su balance al crédito. Igualmente, **EL BANCO** podrá negarse a recibir depósitos al crédito de LA CUENTA de **EL CLIENTE**. Para cerrar LA CUENTA, **EL BANCO** deberá enviar aviso a **EL CLIENTE** a su última dirección de registrada en **EL BANCO**, informándole la decisión de cerrar LA CUENTA y requiriéndole para que retire el balance dentro del término que **EL BANCO** designe en la comunicación. Si **EL CLIENTE** no retira el balance al crédito de LA CUENTA dentro del término señalado en el aviso, **EL BANCO** podrá consignar el balance de la misma hasta que sea reclamada por **EL CLIENTE** o deba ser entregada por **EL BANCO** en cumplimiento del Reglamento sobre cuentas abandonadas. **EL BANCO** queda autorizado para devolver sin pagar, por el motivo de cuenta cerrada, todo cheque u otra orden de pago que se presenta al cobro a partir de la fecha en que se cierre LA CUENTA. **EL CLIENTE** reconoce expresamente el derecho de **EL BANCO** de efectuar tal devolución. **EL BANCO** queda autorizado a compensar o aplicar en cualquier momento el balance existente al cierre de la cuenta, en todo o en parte con o / a cualquier deuda o acreencia existente de **EL CLIENTE** con **EL BANCO**.

4.15 **RETIROS Y AVISO PREVIO DE 30 DÍAS.** **EL CLIENTE** acepta que pudieran aplicar penalidades en caso de proceder con el cierre de LA CUENTA, antes del cumplimiento de treinta (30) días luego de la misma haber sido apertura.

PÁRRAFO I: Los pagos salariales depositados en los primeros treinta (30) días de haber sido apertura la cuenta, deben estar disponibles a la vista, a excepción de las siguientes razones operativas por las que el primer depósito o crédito de nómina, no pueda ser recibido:

- a. Que la **empresa empleadora** no tenga preparado el archivo para carga de pagos de nómina a los fines de ser procesado a través del sistema de pago de nómina automática de **EL BANCO**.
- b. Que la **empresa empleadora** tenga en sus parámetros la validación del ID con la cuenta para fines de pago y la información sea incluida de forma errónea en el archivo de pagos.
- c. Que la **empresa empleadora O CLIENTE** culmine la relación laboral luego de crear el producto y previo al primer pago.

4.16 **CESIÓN DE DEPÓSITO.** En caso de cesión de la acreencia de **EL CLIENTE**, **EL BANCO** estará obligado ante el cesionario en igual medida que lo estaba hacia el cedente para la entrega de los fondos. Esto, cuando haya sido notificada legalmente al Banco.

4.17 **OTRAS ESTIPULACIONES.** Cuando **EL BANCO** reciba de **EL CLIENTE** entregas que incluyan cheques u otros valores al cobro, cargará al depositante si aplica en su cuenta, la comisión que corresponda a su gestión por el cobro de dichas partidas. El monto de la comisión quedará establecido en el tarifario de servicios de **EL BANCO**.

002854



DISPOSICION DE LOS CANALES ALTERNOS

ARTÍCULO QUINTO: Aplicabilidad. LAS PARTES acuerdan que para el caso de los Canales Alternos regirán los siguientes términos y condiciones:

5.1.- La tarjeta de débito. EL CLIENTE podrá utilizar la tarjeta de débito para adquirir bienes, avance de efectivo y servicios en ciertos establecimientos comerciales y/o financieros que hayan celebrado previamente acuerdos para aceptar el uso de esta tarjeta de débito, así como hacer transacciones de retiros, depósitos, pagos y otras operaciones a través de la red de cajeros automáticos de **BANCO POPULAR** y/o en cualquier otra red de cajeros automáticos con la que **BANCO POPULAR** haya celebrado acuerdos a tales fines.

PÁRRAFO I: La operación en los cajeros automáticos se realizará mediante la presentación de la tarjeta de débito y la introducción de un número secreto o PIN que servirá como firma electrónica de **EL CLIENTE**.

PÁRRAFO II: Cuando la operación sea efectuada en los establecimientos afiliados a **BANCO POPULAR, AZUL, VISANET** y/o a **CARDNET** o cualquier empresa de aquerencia aprobada, **EL CLIENTE** entregará su tarjeta de débito en los referidos establecimientos y cubrirá los requisitos necesarios con su firma, igual a la que utiliza o tiene registrada en el reverso de la tarjeta, pudiéndole ser exigida o no la inserción de su número secreto o pin, requisitos que dependerán del tipo de equipo de que esté dotado el establecimiento.

5.2.- En caso de alguna reclamación por el motivo que fuere, por algún inconveniente en el uso de la tarjeta de débito, **EL CLIENTE** se deberá dirigir a **BANCO POPULAR** para realizar su reclamación por escrito.

5.3.- EL CLIENTE podrá conceder poder a la(s) persona(s) que considere pertinente para el manejo de la cuenta enlazada a esta tarjeta de débito, en cuyo caso **BANCO POPULAR** emitirá una tarjeta con otro número que tendrá acceso a la misma cuenta de **EL CLIENTE**. Esto así para poder identificar con cuál de las tarjetas se hizo una determinada transacción en dicha cuenta. **EL CLIENTE** reconoce que será responsable de todas las transacciones y operaciones efectuadas por su(s) apoderado(s) mediante el uso de la tarjeta de débito.

5.4.- Las operaciones de la tarjeta de débito estarán sujetas a los términos y condiciones del presente acuerdo firmado por **EL CLIENTE** al momento de abrir dichas cuentas.

5.5.- Firma al dorso de la tarjeta. Propiedad. Cada tarjeta y la(s) que la(s) sustituya(n) será(n) firmada(s) al ser emitida (s), por la persona cuyo nombre figure en ella(s), la cual será un beneficiario único. **EL CLIENTE** acepta que la tarjeta de débito es el medio que **BANCO POPULAR** pone a su disposición, en calidad de préstamo para el acceso los fondos que tenga disponible en sus cuentas de ahorro o corriente (según aplique); aceptando que **BANCO POPULAR** es propietario exclusivo del plástico de dicha tarjeta al cual la devolverá a la terminación del contrato, excepto si es autorizado por **BANCO POPULAR** a destruirla; en este sentido, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que no podrá ceder, transferir o prestar la tarjeta de débito a ningún tercero, sea este familiar, relacionado o no de **EL CLIENTE**. En caso de violación por parte de **EL CLIENTE** a lo indicado previamente sobre la posesión y guarda de la tarjeta de débito y su no cesión, transferencia o préstamo a terceros, este reconoce que **BANCO POPULAR** podría inactivar dicha tarjeta o rescindir este y cualquier otro contrato o acuerdo que haya suscrito con **EL CLIENTE**, con notificación previa de treinta (30) días de anticipación a la fecha de término.

5.6.- Código secreto. **EL CLIENTE** elegirá un número o código de su exclusivo conocimiento, el cual será intransferible, para poder acceder a los cajeros automáticos a fin de depositar y retirar fondos y/o efectuar cualquier otra operación mediante los cajeros automáticos. **EL CLIENTE** libera a **BANCO POPULAR** de toda responsabilidad resultante por el uso indebido de este número o la sustracción por parte de terceros, a través del uso de chantaje, violencia física o moral, entre otros. **BANCO POPULAR**, por su parte se compromete a cumplir y verificar las medidas y procedimientos necesarios para la seguridad de las operaciones.

5.7.- Uso de la tarjeta. El uso de la tarjeta de débito queda sujeto al balance que esté disponible en la cuenta corriente y/o ahorros al momento de la transacción, pues todo consumo y/o retiro de fondos será cargado o debitado inmediatamente a su cuenta corriente y/o de ahorros. **EL CLIENTE** reconoce expresamente que el otorgamiento de esta tarjeta no le confiere derecho a crédito alguno. Queda convenido entre **LAS PARTES** que siempre que **EL CLIENTE** utilice su tarjeta de débito en el extranjero, contrae la obligación de pago de dólares de los Estados Unidos de América cuyo

002854



equivalente en Pesos Dominicanos (RD\$) será cargado a su cuenta corriente y/o de ahorros según la tasa de cambio tasa de cambio vigente de **Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple** para la venta de divisas al público al momento de la transacción. Dicho cargo incluirá las comisiones de cambio de **BANCO POPULAR**, así como cualquier impuesto, tarifa de cambio y comisiones por uso internacional o local que existan en el uso bancario, o fijen las autoridades monetarias.

PÁRRAFO: Dichas transacciones podrán ser realizadas conforme a las limitaciones establecidas en la Circular SIB: No.029/2.

5.8.- Exoneración de responsabilidad. Salvo vicios en los servicios contratados, **EL CLIENTE** reconoce que **BANCO POPULAR** no compromete su responsabilidad en caso de que **EL CLIENTE** no pueda realizar una operación en el cajero automático debido a fallas en el equipo, interrupción del sistema electrónico y/o violación por circunstancias fuera del control de **BANCO POPULAR**, por parte de **EL CLIENTE** de las normas que rigen el uso de la tarjeta. Por su parte **BANCO POPULAR** se obliga a cumplir con toda medida y realizar todo esfuerzo razonable para garantizar el correcto funcionamiento del equipo. Además, **EL CLIENTE** declara que acepta que, cuando **BANCO POPULAR** esté prestando servicios de forma parcial, es decir, por debajo de su capacidad, se le desembolsará solamente parte de su dinero en razón de la contingencia que exista.

PÁRRAFO: Este artículo se aplica también a las transacciones que se realicen en los comercios afiliados a **BANCO POPULAR** y/o **AZUL, VISANET** o **CARDNET** y/o a cualquier establecimiento radicado en el extranjero que acepte este tipo de tarjeta.

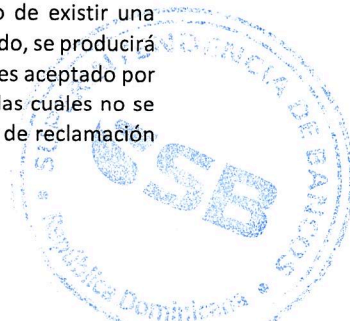
5.9.- Límite de retiro diario. **BANCO POPULAR** podrá fijarle a **EL CLIENTE**, quien acepta, un límite máximo diario para los retiros en efectivo que realice en los Cajeros Automáticos, descrito en su Tarifario de Servicios, el cual podrá ser revisado y ajustado por **BANCO POPULAR**.

5.10.- Débitos a su(s) cuenta(s). **EL CLIENTE** autoriza formalmente a **BANCO POPULAR** a debitar de su cuenta corriente y/o de ahorros el monto de los consumos efectuados en los establecimientos afiliados y/o de las operaciones efectuadas a través de los cajeros automáticos. Estos débitos serán efectuados el mismo día que autoriza cada consumo u operación o posteriormente si **BANCO POPULAR** lo considera pertinente. **BANCO POPULAR** procederá a indicarle el débito correspondiente a **EL CLIENTE** en el próximo estado de la cuenta corriente o de ahorros según el caso. Los estados de la cuenta corriente o de ahorros a la cual son debitados los retiros, pagos y consumos efectuados mediante la tarjeta de débito, serán remitidos a **EL CLIENTE** en la forma y en los plazos estipulados en el presente contrato. Si los débitos reflejados en cada estado de cuenta no son objetados por **EL CLIENTE** mediante notificación por escrito recibida por **BANCO POPULAR** dentro de los cuatro (4) años subsiguientes a cada cargo o consumo, dichos débitos serán considerados correctos y aceptados por **EL CLIENTE**, en caso de que **BANCO POPULAR** no reciba la referida notificación, quedando entendido que **EL CLIENTE** acepta como bueno y válido el estado y los débitos efectuados por **BANCO POPULAR** a la cuenta correspondiente. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **BANCO POPULAR** queda liberado de toda responsabilidad por el uso indebido de la tarjeta de débito o la sustracción por parte de terceros, uso de chantaje, violencia física o moral, etc., o en el caso de que **BANCO POPULAR** no autorice el consumo o transacción, aunque exista provisión de fondos en la(s) cuenta(s) debido a desperfectos ocasionados en los sistemas cuando **BANCO POPULAR** haya realizado los esfuerzos razonables para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por interrupción del servicio electrónico o por **EL CLIENTE** o su apoderado haber violado las normas que rigen el uso de la tarjeta de débito. **EL CLIENTE** reconoce que deberá notificar a **BANCO POPULAR** a través de medios fehacientes la pérdida o sustracción del plástico de la tarjeta de débito; comprometiéndose **BANCO POPULAR** a restringir su uso por terceros luego de recibir dicha notificación. Toda transacción realizada luego de la referida notificación no podrá ser cargada o cobrada a **EL CLIENTE** o en caso de que evidencie un hecho generador de falta imputable a **BANCO POPULAR**.

PÁRRAFO I: Los débitos a las cuentas se harán en las condiciones indicadas en este acto.

PÁRRAFO II: El día que se recibe el comprobante del consumo, ya sea físico o electrónico, en caso de existir una diferencia entre el monto del mismo y el monto de la autorización requerida por el establecimiento afiliado, se producirá un débito o crédito a la cuenta de **EL CLIENTE**, mediante el aviso que remitirá **BANCO POPULAR**, lo cual es aceptado por **EL CLIENTE** y por lo cual exonera de toda responsabilidad a **BANCO POPULAR**, condiciones estas sin las cuales no se firmaría el presente contrato; sin perjuicio del derecho que tiene **EL CLIENTE** de realizar cualquier tipo de reclamación relacionada a cualquier transacción dentro de los plazos legales correspondientes.

: 002854



PÁRRAFO III: De igual manera, si no se recibiera el comprobante físico o electrónico, de la transacción efectuada con la tarjeta de débito en el plazo establecido para esos fines, **BANCO POPULAR** procederá a revertir los fondos a **EL CLIENTE** a través del aviso de crédito correspondiente.

PÁRRAFO IV: Igualmente, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **BANCO POPULAR**, y este último queda autorizado a debitar de la cuenta corriente y/o de ahorros de **EL CLIENTE**: a) las cuotas por emisión y membresía de la tarjeta de débito y cualesquiera otros costos relacionados con este servicio según las tarifas y la periodicidad establecidas por **BANCO POPULAR** en su Tarifario de Servicios, además de los cargos y comisiones aprobados por la Autoridad Monetaria y Financiera para las tarjetas de débito en la República Dominicana; y b) los montos adeudados como resultado del uso de la tarjeta de débito.

PÁRRAFO V: En caso de que el balance de la cuenta de **EL CLIENTE** no sea suficiente para que **BANCO POPULAR** pueda debitar el monto de cualquier transacción o comisión, es obligación de **EL CLIENTE** depositar en dicha cuenta las sumas de dinero necesarias para completar el valor adeudado en un plazo no mayor de un (1) mes, contado a partir de la fecha en que haya sido registrada cada transacción o comisión. En caso de incumplimiento de esta obligación, **BANCO POPULAR** podrá dar por resuelto el presente contrato cerrando la cuenta y cancelando la Tarjeta de Débito y **EL CLIENTE** perderá cualesquiera condiciones y facilidades de pago acordadas con todas sus consecuencias de derecho, previa notificación por escrito de **BANCO POPULAR** a **EL CLIENTE** y sin necesidad de ninguna formalidad judicial o extrajudicial, pudiendo **BANCO POPULAR** efectuar el cobro del monto adeudado por las vías legales correspondientes.

5.11.- Reglamentaciones relativas al establecimiento de las sumas adeudadas por EL CLIENTE. **BANCO POPULAR** hará a **EL CLIENTE** los siguientes débitos (cargos) a su cuenta corriente y/o de ahorros, sin perjuicio de otros resultantes en todos los casos del uso de la tarjeta de débito: a) si se trata de compras de bienes o servicios por teléfono u otro medio no directo, en las cuales no se imprime ni firma el voucher o comprobante de la operación, la factura del establecimiento afiliado será prueba suficiente; b) igualmente, la factura del establecimiento afiliado será prueba suficiente si un voucher o documento suscrito por **EL CLIENTE**, o su(s) apoderados, tuviere defectos de impresión por causas mecánicas o de otra índole, aun cuando se trate del (de los) nombre(s) de **EL CLIENTE** y/o de su(s) apoderado(s) y/o del establecimiento afiliado; no obstante lo anterior, si hubiera discrepancia entre el monto del débito (cargo) de un original y su copia en manos de **EL CLIENTE**, **BANCO POPULAR**, previa consulta con el establecimiento afiliado de que se trate, podrá hacer el ajuste de lugar y si, no obstante esto, **EL CLIENTE** no quedare conforme, deberá hacer su reclamación al establecimiento afiliado correspondiente para que éste sea quien haga un crédito a favor de **EL CLIENTE**; c) **EL CLIENTE** acepta que el establecimiento afiliado prepare el comprobante de entrega usando cualquier medio razonable, siendo responsabilidad de aquél examinarlo antes de firmarlo; d) **EL CLIENTE** acepta que el establecimiento afiliado y/o **BANCO POPULAR** registre el débito (cargo) mediante sistemas electrónicos o semejantes por lo cual, en el caso de que ocurra, no podrá entregarle comprobante; e) **EL CLIENTE** no podrá rechazar, impugnar o desconocer ningún débito a su cuenta corriente y/o de ahorros por los siguientes casos: 1) Falta total o parcial de entrega de mercancías, de valores o de prestación de servicios adquiridos con el uso de la tarjeta de débito; 2) entrega de mercancías o de prestaciones de servicios defectuosos o inexactitud en sus calidades y cantidades; 3) devaluación en el precio de mercancías, servicios o valores o ajustes de aquel, antes o después de recibirlos; 4) en caso de que se utilice por error involuntario o no una factura o voucher correspondiente a cualesquiera entidades distintas de **BANCO POPULAR**. 5) los indicados al inicio del presente Artículo; y 6) cualquiera otro semejante a los anteriores, pues la anterior enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. Como consecuencia de lo anterior cualquier reclamación **EL CLIENTE** deberá hacerla al establecimiento que se trate y aceptar el débito efectuado por **BANCO POPULAR**.

5.12.- Fondos disponibles. **EL CLIENTE** reconoce expresamente que para efectuar cualquier consumo, pago, retiro o cualquier otra transacción debe tener los fondos disponibles en la(s) cuenta(s) corrientes y/o de ahorros. Para ello **EL CLIENTE** reconoce y acepta que si otorga un cheque y el mismo es devuelto por utilizar los fondos mediante consumos o transacciones efectuados mediante la tarjeta de débito, los cheques que sean devueltos por insuficiencia de fondos serán su responsabilidad.

5. 13.- Controversias con terceros. Ningún derecho de **BANCO POPULAR** será afectado por controversias entre **EL CLIENTE** y un establecimiento, los cuales en cuanto a esto serán considerados terceros frente a **BANCO POPULAR**, por lo que **EL CLIENTE** no podrá oponerle la compensación ni en general ningún derecho o excepción que tuviere frente al establecimiento. **BANCO POPULAR**, en los casos que fuese necesario podrá verificar la validez, regularidad o legitimidad de los pagos o los consumos imputados a **EL CLIENTE** por los establecimientos afiliados, sin contraer responsabilidad frente a ellos o a **EL CLIENTE**.

002854



5.14- Pérdida de la(s) tarjeta(s). Si una tarjeta se perdiera a su beneficiario, **EL CLIENTE** deberá avisarlo a través de un medio de comunicación directo fehaciente, detallándose las circunstancias del caso. **BANCO POPULAR** se compromete a bloquear la tarjeta para evitar su uso una vez reciba dicha notificación. Toda transacción realizada luego de la referida notificación no podrá ser cargada o cobrada a **EL CLIENTE**, por lo que **BANCO POPULAR** no será responsable hasta tanto reciba dicha notificación o en caso de que evidencie un hecho generador de falta imputable a **BANCO POPULAR**.

DE LOS SERVICIOS DE CANALES DIGITALES

ARTÍCULO SEXTO.- BANCO POPULAR pone a disposición de **EL CLIENTE** diversos canales digitales, entre los cuales se encuentran: 1) *Internet Banking*, que le permite acceder a sus cuentas y realizar transacciones vía Internet; 2) Telebanco, que le permite acceder a sus cuentas y realizar transacciones vía telefónica; 3) App Popular que le permite acceder a sus cuentas bancarias y realizar transacciones vía móvil; 4) Pagos Móviles tPago, que le permite utilizar su teléfono móvil con la tecnología (GSM) como instrumento para realizar transacciones bancarias, consultas o compras en establecimientos autorizados; así como cualquier otro nuevo canal digital o electrónico que **BANCO POPULAR** ofrezca en el futuro a **EL CLIENTE**, para que **EL CLIENTE** pueda acceder a sus cuentas y realizar transacciones bancarias, Transacciones Interbancarias ACH por vía electrónica, entre otras.

PÁRRAFO I: Los servicios de Canales Digitales permiten a **EL CLIENTE**, entre otras operaciones bancarias, verificar sus cuentas, actuales y futuras, (balances, saldos, transacciones históricas u otras informaciones) y demás productos; y realizar transacciones bancarias, tanto en Pesos Dominicanos, Euros y Dólares de los Estados Unidos de América, a través de los sistemas electrónicos de **LAS PARTES**, en las condiciones y bajo las limitaciones que establezca **BANCO POPULAR**, incluyendo, el transferir fondos entre cuentas bancarias de **EL CLIENTE**, realizar transferencias bancarias a cuentas de otros bancos de **EL CLIENTE** o terceros, tanto nacionales como extranjeros, realizar Transacciones ACH o LBTR; pagar deudas a **BANCO POPULAR** y a terceros con cargo a las cuentas de **EL CLIENTE**, así como la disponibilidad de otros servicios que brinde **BANCO POPULAR**. **LAS PARTES** convienen que los intercambios de información se podrán por vía electrónica por los diferentes canales que **BANCO POPULAR** pone a su disposición. **EL CLIENTE** acepta que **BANCO POPULAR** ejecute retiros, transferencias, pagos y demás operaciones sobre instrucciones recibidas electrónicamente de parte de **EL CLIENTE**. Los servicios bancarios a los que **EL CLIENTE** desee tener acceso estarán regulados por el presente contrato y sus modificaciones, y por acuerdos separados que **BANCO POPULAR** suscriba con **EL CLIENTE** para regir ciertos servicios en particular.

PÁRRAFO II: **BANCO POPULAR** únicamente ejecutará retiros, transferencias y demás operaciones cuando existan fondos disponibles suficientes en la(s) cuenta(s) de **EL CLIENTE**, incluyendo a manera enunciativa y en modo alguno limitativa, líneas de crédito, préstamos, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, tarjetas de crédito, entre otros. **BANCO POPULAR** no estará obligado a justificar ante **EL CLIENTE** ni a informarle sobre las operaciones que no puedan ser ejecutadas por causa de que no existan fondos disponibles, pues **EL CLIENTE** es responsable de conocer si posee o no fondos antes de ordenar cualquier transacción, salvo en el caso de que la insuficiencia de fondos sea ocasionada por débitos realizados por negligencia o imprudencia de **BANCO POPULAR** y no de **EL CLIENTE**, sin que **EL CLIENTE** sea informado por **BANCO POPULAR** de dichas operaciones.

PÁRRAFO III: Asimismo, **BANCO POPULAR**, como miembro participante de la Red ACH, ofrece a **EL CLIENTE**, que acepta, los Servicios Interbancarios ACH, a cuyos fines **BANCO POPULAR** actuará como institución originadora de transacciones generadas a través de sus Canales Digitales, para ser canalizados por el Procesador ACH, de conformidad con los términos que se estipulan más adelante, para enviar, procesar, recibir y compensar transacciones, en los que se reglamenta en sentido general, la operación de la Red ACH. **EL CLIENTE** impartirá las instrucciones al banco originador, mediante los elementos de identificación correspondientes, conforme a las normas de seguridad, procedimientos y condiciones establecidos en este contrato.

PÁRRAFO IV: **EL CLIENTE** proveerá instrucciones a **BANCO POPULAR** para la realización de Transacciones Interbancarias ACH, para que debite a su (s) cuenta (s) en **BANCO POPULAR** y, a través del Procesador ACH: 1) transfiera los montos que indique a otras cuentas corrientes o de ahorro; 2) realice pagos de tarjetas de crédito; 3) realice pagos de préstamos, ya sean propios o de terceras personas beneficiarias; y 3) realice cualquier otra operación que **BANCO POPULAR** ofrezca o que en el futuro pueda ofrecer como miembro de la Red ACH.

Párrafo V: Queda expresamente entendido que las Transacciones Interbancarias ACH o Transacciones a través del

002854



Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) o Pago al Instante tendrán las limitaciones que, de tiempo en tiempo, pueda establecer **BANCO POPULAR**, las cuales serán oportunamente notificadas a **EL CLIENTE** a través de los medios de comunicación directos que **BANCO POPULAR** disponga, la Red ACH o el Procesador ACH.

PÁRRAFO VI: Mediante el servicio de Pagos Móviles tPago, **EL CLIENTE** podrá realizar a través de un teléfono celular GSM: 1) compras en comercios; 2) recargas de minutos; 3) pagos de facturas; 4) transferencias; 5) consultas de balance; 6) consultas de transacciones; 7) Avance de efectivo desde tarjetas de crédito 8) Desembolsos de Extracrédito 9) Desembolsos de Avance de Sueldo, entre otras transacciones, incluyendo las que **BANCO POPULAR** agregue en el futuro.

PÁRRAFO VII: EL CLIENTE declara, reconoce y acepta que para las transacciones en comercios a través del servicio de Pagos Móviles tPago, **BANCO POPULAR** asignará a **EL CLIENTE** un número de tarjeta de débito virtual, respecto del cual se expedirá un voucher de consumo cada vez que **EL CLIENTE** realice transacciones utilizando el servicio de Pagos Móviles tPago, siempre y cuando no opte por la asociación a una tarjeta de crédito o pre-pagada. El voucher de consumo (i) no requerirá de firma; (ii) indicará, entre otras informaciones, la fecha y monto de la transacción, el establecimiento en el cual se generó, así como los últimos cuatro dígitos del número de tarjeta de débito virtual; (iii) contendrá indicación expresa de que **EL CLIENTE** acepta pagar el monto de que se trata sujeto a los términos del presente contrato. No obstante lo anterior, **EL CLIENTE** podrá utilizar cualquiera de las tarjetas de crédito o pre-pagadas que **BANCO POPULAR** le haya emitido y que estén vigentes. **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta formal e irrevocablemente que el presente contrato es el contrato celebrado con el emisor de la tarjeta a la cual se hará referencia en el voucher de consumo. Que, asimismo, el uso del servicio conlleva aceptación de los términos y condiciones del sistema de Pagos Móviles tPago previstos en el presente contrato, así como aquellas normas o condiciones adicionales que **BANCO POPULAR** establezca en el futuro para dicho servicio. A su vez, **LAS PARTES** acuerdan que la modificación de estos términos y condiciones serán notificados a **EL CLIENTE** a través de medios directos de comunicación, tanto físicos como digitales. Las operaciones aquí convenidas estarán sujetas a los términos y condiciones del presente contrato y por acuerdos separados que **BANCO POPULAR** suscriba con **EL CLIENTE** para regir ciertos servicios en particular.

PÁRRAFO VIII: A través de los Canales Digitales de **BANCO POPULAR**, **EL CLIENTE** podrá 1) activar el servicio de Pagos Móviles tPago; 2) incluir un nuevo número de teléfono móvil; 3) generar nuevo código de seguridad para completar afiliación y cambio de PIN; 4) modificar las cuentas asociadas a cada número de teléfono móvil; 5) reporte de pérdida o robo; 6) modificar compañía telefónica; (vii) desactivar el servicio; y 7) reactivar el servicio.

PÁRRAFO IX: BANCO POPULAR establecerá límites para las diferentes transacciones que **EL CLIENTE** realice relativas al servicio de Pagos Móviles tPago, tanto en cantidad como en monto, los cuales serán oportunamente notificados a **EL CLIENTE** a través de los medios directos de comunicación, tanto físicos como digitales, que **BANCO POPULAR** disponga. **EL CLIENTE** podrá realizar pagos o transacciones a través del servicio de Pagos Móviles tPago hasta el monto disponible en su cuenta de ahorro o corriente, que debe contar previamente con los suficientes fondos líquidos disponibles o el monto máximo que **BANCO POPULAR** permita para este canal. **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta, que no podrá exceder los límites establecidos por **BANCO POPULAR**, y que cualquier consumo en exceso de dichos límites será rechazado sin responsabilidad alguna para **BANCO POPULAR**.

6.1.- Instrucciones de EL CLIENTE. **LAS PARTES** aceptan que la digitación del nombre de usuario y del código de acceso o contraseña de **EL CLIENTE** tendrá la misma validez y efecto que la firma tipográfica de **EL CLIENTE**. En consecuencia, las instrucciones que **EL CLIENTE** provea a **BANCO POPULAR**, en calidad de cliente originador, tienen la misma fuerza y vigor que una autorización escrita de **EL CLIENTE** a **BANCO POPULAR**, al Procesador ACH y a las demás instituciones participantes en la Red ACH, con todas sus consecuencias de ley para generar, tramitar, recibir y ejecutar las operaciones que sean originadas por **EL CLIENTE**, lo cual implicará débitos a una(s) cuenta(s) y crédito(s) a otra(s), con los correspondientes movimientos de fondos.

PÁRRAFO I: EL CLIENTE es responsable frente a **BANCO POPULAR** por la custodia de su identificación de usuario, código de acceso o contraseña, por lo que las instrucciones de **EL CLIENTE** se presumen como válidas aun cuando las mismas hayan sido el resultado de una maniobra fraudulenta realizada por personas relacionadas o no a **EL CLIENTE**. **BANCO POPULAR** cumplirá con los procedimientos de seguridad aplicables y realizará sus mejores esfuerzos para implementar procedimientos para verificar la identidad de la persona que imparte la orden o del contenido de cualquier instrucción. **BANCO POPULAR** tendrá el derecho, a su sola discreción, de rehusar la ejecución de cualquier instrucción en el caso de que dude de la autenticidad o confirmación de las instrucciones.

002854



PÁRRAFO II: Queda expresamente entendido que **EL CLIENTE** es el único responsable frente a **BANCO POPULAR**, al Procesador ACH, las demás entidades participantes en la Red ACH, los Clientes Recibidores y/o cualquier otra persona o institución, por las consecuencias de las instrucciones que se impartan con su código de acceso para la tramitación y/o ejecución de Transacciones ACH. **EL CLIENTE** es responsable de la veracidad de las informaciones que provee a **BANCO POPULAR** al momento de realizar las transacciones de que se trate, así como de las reclamaciones que se generen por errores en estas informaciones. **EL CLIENTE** responderá por los valores involucrados en las transacciones realizadas y por los cargos, penalidades e indemnizaciones que pudieran pronunciarse siempre que resulte de reclamaciones surgidas por error en la información que **EL CLIENTE** suministra. **EL CLIENTE** exonera a **BANCO POPULAR** de cualquier responsabilidad al respecto. Esta exoneración ha sido una condición esencial para que **BANCO POPULAR** haya consentido en suscribir este contrato. **BANCO POPULAR** no es responsable por la devolución de cualquier transacción, ni por errores en las instrucciones de **EL CLIENTE** ni por problemas en las cuentas que **EL CLIENTE** mantiene en el Banco receptor o receptor, siempre y cuando dichas faltas no sean imputables a dicha entidad financiera.

PÁRRAFO III: Sin perjuicio de las disposiciones que anteceden, **BANCO POPULAR** actuando como originador y/o receptor y el Procesador ACH podrán rechazar transacciones por cualquiera de las razones previstas en la lista de códigos de rechazos contenidas en las normas de funcionamiento de la Red ACH. Del mismo modo, **BANCO POPULAR**, actuando como receptor podrá enviar una notificación de cambio al banco originador o cliente originador para que realice los cambios señalados en la próxima transacción que envíe al banco receptor.

PÁRRAFO IV: Es responsabilidad de **EL CLIENTE** la custodia y control de los teléfonos celulares incluidos en el servicio de Pagos Móviles tPago así como de los códigos de acceso asignados para uso del servicio. En consecuencia, (i) se presumirá que los consumos realizados a través de esos teléfonos celulares o usando dichos códigos son realizados por **EL CLIENTE** quien asume la obligación de pagar los mismos; y (ii) **EL CLIENTE** no se liberará o eximirá en ningún caso de la obligación de pagar los consumos realizados con los teléfonos celulares o códigos designados, incluyendo pero no limitado a los casos de robo, pérdida, sustracción, uso de los mismos por personas no autorizadas, hasta el momento en que **BANCO POPULAR** reciba notificación expresa de **EL CLIENTE** sobre tal pérdida, robo o sustracción de los mismos, en cuyo caso **BANCO POPULAR** finalizará el acceso de **EL CLIENTE** al servicio de Pagos Móviles tPago. Toda transacción realizada luego de la referida notificación no podrá ser cargada o cobrada a **EL CLIENTE**, tampoco aquellas transacciones realizadas de forma previa a la notificación, siempre y cuando se evidencie un hecho generador de falta imputable a **BANCO POPULAR** sobre procesamiento de una transacción fraudulenta, considerando como falta, la no disponibilidad de los canales de contacto que pone el **BANCO POPULAR** a disposición de **EL CLIENTE** debido a congestión en el servicio, fallas técnicas o reparaciones en curso, así como las fallas en las medidas de seguridad.

6.2.- Costo de la prestación de servicios. El acceso a los Servicios Bancarios de Canales Digitales se efectuará mediante sistemas de identificación, conforme se indica en este contrato. **BANCO POPULAR** establecerá los costos y las tarifas aplicables a los servicios de Canales Digitales, en su Tarifario de Servicios, el cual **EL CLIENTE** declara haber recibido al momento de la firma del presente contrato. **EL CLIENTE** autoriza a **BANCO POPULAR** a debitar de cualquiera de sus cuentas tanto el costo de suscripción anual del servicio como los costos de utilización de elementos tarifados para los servicios ofrecidos por **BANCO POPULAR** los cuales se encuentran detallados en el Tarifario de Servicios vigente, así como cualquier comisión correspondiente por la transacción de que se trate. **BANCO POPULAR** podrá en todo momento modificar los costos y tarifas de los Servicios Bancarios, previo aviso a **EL CLIENTE** a través de medios directos de comunicación, físicos, electrónicos y digitales, disponibles de tiempo en tiempo, dentro de los treinta (30) días previo a la entrada en vigencia de los cambios; y de manera adicional a través de la página Web de **BANCO POPULAR** y a través de los estados bancarios.

PÁRRAFO I: **EL CLIENTE** cubrirá todos los gastos de adquisición, instalación y funcionamiento del sistema informático, electrónico, o de telecomunicación en su posesión, así como los gastos de suscripción al servicio de tele-transmisión, incluyendo todos los cargos telefónicos y de comunicación de datos incurridos en la conexión al sistema, así como de los impuestos aplicables sobre dichos cargos. Cualquier aviso que **BANCO POPULAR** decida realizar podrá hacerse por correo o de forma electrónica (correo electrónico). **BANCO POPULAR** no incurrirá en responsabilidad alguna frente a **EL CLIENTE** por el hecho de sustituir, discontinuar o añadir servicios o por modificar los términos y condiciones variables de los mismos, ni tampoco los cargos o tarifas aplicables, previa notificación a **EL CLIENTE**, de conformidad con el Artículo 4 del presente contrato.

PÁRRAFO II: Queda expresamente entendido que **EL CLIENTE** autoriza a **BANCO POPULAR** para que proceda a gestionar o recibir el pago de los montos involucrados en las Transacciones Interbancarias ACH, así como los cargos y comisiones por servicios que se generen a su favor o en su contra frente a las demás instituciones participantes en la Red ACH, en

002854



el entendido de que **BANCO POPULAR** podrá cargar a cualquiera de las cuentas de **EL CLIENTE** los montos correspondientes, de conformidad con el Artículo 1290 del Código Civil dominicano.

PÁRRAFO III: El servicio de Pagos Móviles tPago está sujeto a una tarifa según los costos que establecerá la empresa proveedora del servicio de Pagos Móviles tPago, los cuales pueden ser fijos o variables. **BANCO POPULAR** facilitará acceso a **EL CLIENTE** a esta tarifa, costos y sus modificaciones. **EL CLIENTE** se obliga a efectuar estos pagos, sujeto a la desafiliación si no los paga.

6.3.- Medios de prueba. En todas las solicitudes de servicios y operaciones que **EL CLIENTE** realice por vía electrónica, tales como acceso electrónico a cuentas, pagos, operaciones monetarias, transferencias de fondos, suspensiones de cheques, solicitudes de productos (cuentas corrientes, de ahorros, préstamos, certificados y tarjetas de crédito), pagos por servicios, Transacciones ACH, entre otros; **BANCO POPULAR**, y cualquier filial del Grupo Popular, S.A., en cada caso, quedan expresamente autorizados para ejecutar y llevar a cabo los servicios y operaciones bancarias requeridos electrónicamente como si los mismos hubiesen sido requeridos por escrito. Todo requerimiento de servicio fijado en medio electrónico se considerará escrito y autorizado expresamente por **EL CLIENTE**.

PÁRRAFO I: Las instrucciones y operaciones ejecutadas por vía electrónica serán válidas en virtud de los preceptos de la Ley No. 126-02, sobre Comercio Electrónico y Firma Digital. **EL CLIENTE** no alegará desconocimiento de las mismas y dispondrá de un plazo de cuatro (4) años a partir de la fecha en que se realice la transacción para realizar sus reclamaciones.

PÁRRAFO II: Todos los datos de los mensajes intercambiados y de las órdenes recibidas serán grabados y archivados electrónicamente sobre un soporte magnético protegido, por medio del cual esos datos y esas órdenes pueden ser reproducidos sobre papel o presentados en pantallas de computadoras. **LAS PARTES** acuerdan que esos elementos constituyen la prueba válida y suficiente de la transmisión de esos mensajes y de esas órdenes, así como de su contenido, tanto entre las partes como frente a terceros, autoridades y tribunales.

PÁRRAFO III: **EL CLIENTE** reconoce que es responsable de todos los cargos realizados a través del servicio de Pagos Móviles tPago, independientemente de que respecto de los mismos se hubieren expedido o no vouchers de consumo. **EL CLIENTE** acepta que los establecimientos afiliados registren cualquier transacción, autorizada por este mediante el servicio de Pagos Móviles tPago, a través de cualquier medio razonable y expresamente acepta que los establecimientos afiliados registren los cargos mediante los sistemas electrónicos o semejantes que estén disponibles, por lo que **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta, que los reportes de consumo que presenten los establecimientos afiliados, así como los Estados de Cuenta generados por **BANCO POPULAR**, son prueba fehaciente de los consumos realizados a través del servicio de Pagos Móviles, y evidenciarán una obligación de pago de **EL CLIENTE** a todos los fines y consecuencias legales.

6.4.- Prueba de identidad. **EL CLIENTE** reconoce que, a los fines de acceder a los Servicios Bancarios de Canales Digitales, la identidad de **EL CLIENTE** o usuario es establecida mediante un proceso de autenticación por vía electrónica (medios de identificación y de autenticación), no mediante verificación de firmas o documentos de identidad. Esto implica que todo aquel que introduzca la identificación electrónica correcta tendrá acceso a los Servicios Bancarios de Canales Digitales. Estos medios de identificación y de autenticación incluyen, entre otros, códigos PIN, código de acceso (nombre de usuario), claves de acceso (contraseña / "password"). **EL CLIENTE** reconoce que él es el único que establece o genera estos medios de identificación y autenticación. **BANCO POPULAR** garantiza que no tiene acceso a conocer los códigos secretos personales (PIN) ni las claves de acceso (contraseña / "password") de **EL CLIENTE**.

PÁRRAFO I: **EL CLIENTE** es totalmente responsable de todas las actividades que se realicen después que el sistema haya autorizado el acceso sobre la base de una verificación electrónica de la identidad del usuario.

PÁRRAFO II: **EL CLIENTE** debe tomar todas las medidas de lugar para proteger su soporte electrónico recibido para el propósito de identificación. En ese sentido, **EL CLIENTE** deberá mantener en secreto los códigos PIN, código de acceso (nombre de usuario), claves de acceso (contraseña/password) y cualquier otro medio de identificación y autenticación. **EL CLIENTE** no deberá grabar en su computadora personal o en cualquier material de computadora, o en cualquier otro dispositivo de acceso sus medios de identificación y de autenticación, ni permitir que terceros lo conozcan o utilicen. Los códigos PIN y las claves de acceso deberán ser elegidos de una manera tal que no sea fácil descifrarlos o descubrirlos (por ejemplo, no deben estar basados en números de teléfono, fechas de nacimiento, número de placas, etc.).

002854



PÁRRAFO III: EL CLIENTE deberá contactar inmediatamente a **BANCO POPULAR** mediante cualquier medio fehaciente, si considera que sus medios de identificación y de autenticación han sido robados, o si se han extraviado, o si **EL CLIENTE** piensa que una persona no autorizada ha tenido acceso a los mismos. **EL CLIENTE** reconoce que en caso de pérdida, robo o uso no autorizado de sus medios de identificación y de autenticación podría perder el dinero de su cuenta (o incurrir en cargos a su línea de crédito) además de otros riesgos económicos. **EL CLIENTE** deberá informar a **BANCO POPULAR** conforme el procedimiento establecido en este contrato, teniendo en cuenta las implicaciones económicas que la demora podría conllevar y **BANCO POPULAR** tendrá la obligación de bloquear el acceso inmediatamente, una vez recibida la notificación por parte de **EL CLIENTE**. En ese sentido, **EL CLIENTE** no será responsable de cualquier transacción realizada luego de realizada la notificación a **BANCO POPULAR** de manera fehaciente.

PÁRRAFO IV: A los fines del servicio de Pagos Móviles tPago, **BANCO POPULAR** generará un código de seguridad provisional a través de sus canales que servirá para activar este servicio en el teléfono móvil. Este código de seguridad provisional también se podrá generar al momento de realizar la reactivación del servicio de Pagos Móviles tPago y las actividades relacionadas con el olvido del PIN. **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que asume completa responsabilidad por la confidencialidad, custodia y uso del indicado código de seguridad provisional.

PÁRRAFO V: Toda transacción que **EL CLIENTE** realice a través del teléfono móvil relativa al servicio de Pagos Móviles tPago requerirá previamente del uso de un PIN para proceder con la solicitud. Queda entendido que después de tres (3) veces consecutivas de marcar el PIN incorrectamente, se bloqueará el servicio de Pagos Móviles tPago.

PÁRRAFO VI: EL CLIENTE reconoce y acepta que notificará a **BANCO POPULAR** la presunción de que un tercero tiene conocimiento del código de seguridad provisional o su PIN, comprometiéndose **BANCO POPULAR** a bloquear los accesos a sus productos bancarios a través de los mismos medios, luego de recibir dicha notificación. **EL CLIENTE** no será responsable de toda transacción realizada luego de haber notificado a **BANCO POPULAR**.

DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES DE SMS

ARTÍCULO SEPTIMO: Por medio del presente acuerdo, **EL CLIENTE** autoriza a **BANCO POPULAR** a activar el Servicio de Notificaciones SMS, como parte de los Servicios de Canales Digitales. Este servicio le permitirá a **EL CLIENTE** recibir notificaciones en su teléfono móvil sobre los movimientos de los productos que posee con **BANCO POPULAR** mediante alertas vía SMS. En ese sentido, **EL CLIENTE** tendrá la opción de configurar alertas para recibir notificaciones vía SMS que le informen sobre la realización de pagos, retiros, transferencias, entre otras transacciones de sus cuentas corrientes, ahorros, tarjetas de crédito y préstamos, tanto en Pesos, Dólares, Euros, o cualquier otra moneda de curso legal, que este posea con **BANCO POPULAR**.

7.1.- Activación del servicio. **EL CLIENTE** podrá activar, desactivar y/o editar las funciones del servicio aquí convenido, mediante el acceso a los mediante directos que **BANCO POPULAR** pone a su disposición.

PARRAFO I: EL CLIENTE tendrá la opción de registrar diferentes números de teléfonos móviles donde recibirá las notificaciones sobre los distintos movimientos en su cuenta. **BANCO POPULAR** informará a **EL CLIENTE** el número máximo de teléfonos móviles a registrar.

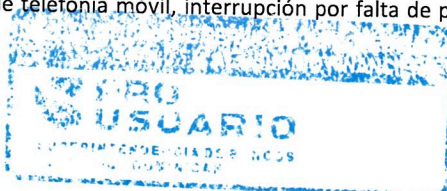
PARRAFO II: EL CLIENTE podrá actualizar, sin límites, el número móvil que tiene registrado para la recepción de las notificaciones.

PARRAFO III: EL CLIENTE podrá consultar, conforme disponibilidad, el histórico de las notificaciones SMS recibidas, a través de los canales que **BANCO POPULAR** pone a su disposición para tales fines.

7.2.- Particularidades del servicio. **BANCO POPULAR** pone a disposición de **EL CLIENTE** el servicio de notificación de transacciones vía SMS las 24 horas del día los 7 días de la semana, quedando a opción de **EL CLIENTE** programar horarios y días, así como sobre cuáles de los productos que mantiene en **BANCO POPULAR** desea recibir notificación.

PARRAFO I: EL CLIENTE reconoce y acepta que existen eventos por los cuales no podrían generarse las notificaciones SMS de las transacciones realizadas, a saber: interrupción de la señal del proveedor de servicios telefónicos, inconvenientes particulares del aparato de telefonía móvil, interrupción por falta de pago de **EL CLIENTE** del servicio,

002854



cambio de proveedor del servicio de telefonía, siempre que **EL CLIENTE** no haya notificado a **BANCO POPULAR** de tal cambio, cambio en el número registrado sin previa notificación, interrupción del servicio telefónico por falta de pago de dicho servicio, aparato apagado, falta de señal, no uso del servicio de *roaming* internacional o por causas atendibles al proveedor de servicios, o por situaciones ajenas que escapen del control de **BANCO POPULAR**, por lo que, por medio del presente acto **EL CLIENTE** exonera a **BANCO POPULAR** de cualquier responsabilidad derivada de dichos eventos.

PARRAFO II: EL CLIENTE autoriza a **BANCO POPULAR** a enviar notificaciones sobre información general o recomendaciones para que sean aplicados por **EL CLIENTE**, para la prevención de posibles fraudes.

7.3.- Obligaciones y responsabilidades de BANCO POPULAR. **BANCO POPULAR** empleará sus mejores esfuerzos para asegurar el continuo funcionamiento de los servicios de notificaciones SMS a teléfono móvil, no obstante, **BANCO POPULAR** no será responsable por defectos que no le sean atribuibles en los equipos, programas, o en la comunicación, ni por ninguna causa fuera del control de **BANCO POPULAR** que afecte el envío de los mensajes, empleando sus mejores esfuerzos para que las notificaciones SMS sean entregadas en un tiempo oportuno.

PARRAFO: Ni **BANCO POPULAR** ni ninguna Filial del Grupo Popular, S. A., será responsable de pérdidas o demoras ocasionadas por el proveedor de servicios de telefonía móvil de **EL CLIENTE** que limiten el servicio, ni por instrucciones incorrectas o tardías realizadas por éste último.

7.4.- Obligaciones y responsabilidades de EL CLIENTE. **EL CLIENTE** será responsable del uso indebido de los medios de identificación y de autenticación realizados por sus mandatarios, colaboradores o cualquier otra persona que haya tenido acceso a la prestación del servicio de notificaciones vía SMS.

PARRAFO I: EL CLIENTE deberá informar anticipadamente a **BANCO POPULAR**, por cualquier medio fehaciente, sobre cualquier riesgo de uso abusivo o fraudulento de los medios de identificación y de autenticación que permitan tener acceso a este servicio. **EL CLIENTE** se hace igualmente responsable de que las personas de quienes debe responder respeten íntegramente el conjunto de las normas de seguridad y de las instrucciones y será responsable particularmente de la conservación del carácter confidencial de todas las operaciones que, en el marco del servicio de Canales Digitales, deben ser tratadas con la mayor discreción posible. **EL CLIENTE** reconoce que deberá notificar a **BANCO POPULAR** a través de medios fehacientes la pérdida o sustracción de los medios de autenticación y/o identificación (Token, documento de identidad, informaciones personales sensitivas); comprometiéndose **BANCO POPULAR** a restringir su uso por terceros luego de recibir dicha notificación. Toda transacción realizada luego de la referida notificación no podrá ser cargada o cobrada a **EL CLIENTE**, tampoco aquellas transacciones realizadas de forma previa, siempre y cuando se evidencie un hecho generador de falta imputable a **BANCO POPULAR** sobre procesamiento de una transacción fraudulenta, considerando como falta, la no disponibilidad de los canales de contacto que pone el **BANCO POPULAR** a

disposición de **EL CLIENTE** debido a congestión en el servicio, fallas técnicas o reparaciones en curso, así como las fallas en las medidas de seguridad.

PARRAFO II: EL CLIENTE deberá notificar a **BANCO POPULAR** tanto del cambio de número telefónico como del cambio de prestadora de servicios telefónicos, aun éste conserve su mismo número telefónico, liberando así a **BANCO POPULAR** de toda responsabilidad en aquellos casos en los que no reciba las notificaciones SMS por la falta de actualización de datos, a través de los canales que **BANCO POPULAR** pone a su disposición, siendo **EL CLIENTE** el único responsable de la veracidad del número de teléfono registrado para la recepción de la notificación.

PARRAFO III: EL CLIENTE será responsable de las faltas a su obligación de discreción por parte de sus colaboradores, mandatarios y las personas de quienes debe responder y soportará los riesgos de las personas de quienes debe responder cuando hagan un uso abusivo o fraudulento frente a **BANCO POPULAR** o terceros en relación al servicio de notificaciones vía SMS por este acto contratado.

7.5.- Pago del servicio. **BANCO POPULAR** debitará a **EL CLIENTE** mensualmente y de forma automática, ya sea de su tarjeta de crédito o cuenta corriente y/o ahorros, la suma establecida en el Tarifario de Servicios vigente de **BANCO POPULAR** para este servicio, tarifario que **EL CLIENTE** declara haber recibido de parte de **BANCO POPULAR** conjuntamente con este contrato, y el cual se encuentra disponible en la página web y en las sucursales de **BANCO**

002854



POPULAR. Las notificaciones de SMS que generan cargo para **EL CLIENTE**, requieren de una afiliación previa por parte de este. Durante el proceso de afiliación, **EL CLIENTE** definirá el tipo de alertas y sus respectivos parámetros.

PARRAFO I: **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **BANCO POPULAR** podrá realizar los cambios que estime oportuno al Tarifario de Servicios anteriormente indicado, en virtud del Artículo 4 del presente contrato.

PARRAFO II: El monto a ser debitado por **BANCO POPULAR** a **EL CLIENTE** por concepto de la activación y provisión de los servicios de notificaciones SMS en su teléfono móvil, podrá ser efectuado tanto en pesos, dólares, euros, o cualquier otra moneda de curso legal, de acuerdo a la moneda que rija la cuenta inscrita por **EL CLIENTE** para realizar el pago.

PARRAFO III: Queda expresamente convenido que **EL CLIENTE** autoriza a **BANCO POPULAR** a debitar en cualquier momento, de cualquiera de sus cuentas de ahorros o corrientes, en pesos, dólares, euros o cualquier otra moneda, el importe de las sumas vencidas o exigibles que sean adeudadas y que tengan su origen en el presente contrato, en virtud del Artículo 1290 del Código Civil dominicano. Una vez efectuada la referida compensación, **BANCO POPULAR** notificará a **EL CLIENTE**, mediante los medios directos de comunicación digitales que dispone, que la misma ha sido realizada. Dicha notificación comprenderá el detalle de la forma en que fueron aplicados los pagos.

PARRAFO IV: Queda convenido entre **LAS PARTES** que una vez desactivado el servicio será cargada a la cuenta indicada por **EL CLIENTE** el monto adeudado por concepto de notificaciones enviadas con anterioridad a la cancelación.

7.6.- Duración. Lo relativo al servicio de notificaciones de SMS tendrá una duración indefinida. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente acuerdo, acorde a lo establecido en el artículo 3 del presente contrato.

PARRAFO: En caso de que **EL CLIENTE** desee desactivar el servicio de notificaciones SMS el mismo deberá acceder a los canales directos indicados por **BANCO POPULAR** a estos fines.

7.7.- Limitación de responsabilidad. Salvo vicios en los servicios contratados, **EL CLIENTE** reconoce que **BANCO POPULAR** no compromete su responsabilidad en caso de que no reciba o verifique las notificaciones recibidas conforme a cualquier transacción sobre sus cuentas, así como por cualquier otro hecho, debido a fallas del equipo de teléfono móvil o interrupción del servicio de telefonía móvil. Por su parte, **BANCO POPULAR** se obliga a cumplir todas las medidas puestas a su cargo y realizar todo esfuerzo razonable para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de notificaciones SMS. **BANCO POPULAR** sólo será responsable frente a **EL CLIENTE** si por causas imputables a dicha entidad bancaria, el servicio contratado no es recibido por parte de **EL CLIENTE**.

7.8.- CONTROVERSIAS CON TERCEROS. Ningún derecho de **BANCO POPULAR** se verá afectado por controversias entre **EL CLIENTE** y su prestadora de servicios telefónicos, controversias estas que serán consideradas terceras frente a **BANCO POPULAR**, por lo que **EL CLIENTE** no podrá oponerle la compensación ni en general ningún derecho o excepción que tuviere frente a la prestadora de servicios telefónicos.

PARRAFO: **BANCO POPULAR**, en los casos que fuese necesario podrá verificar la validez, regularidad o legitimidad de las notificaciones SMS enviadas a **EL CLIENTE** sin contraer responsabilidad frente a terceros o **EL CLIENTE**.

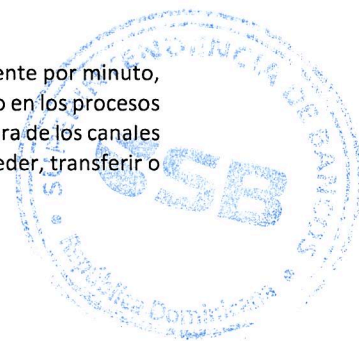
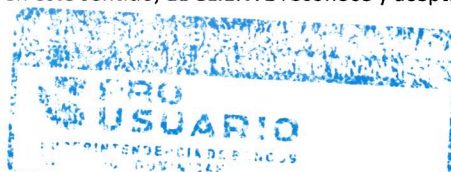
DE LOS MEDIOS DE AUTENTICACION

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO TOKEN POPULAR

ARTÍCULO OCTAVO: Doble autenticación. Como medida de autenticación adicional, **BANCO POPULAR** hará entrega a **EL CLIENTE** del Token Popular, el cual será utilizado por **EL CLIENTE** conjuntamente con su clave de acceso al momento de realizar transacciones en una sesión al utilizar los servicios de Internet Banking, App Popular, Telebanco Popular o cualquiera de los otros Canales Digitales que **BANCO POPULAR** ponga a disposición del **EL CLIENTE** en el futuro, cada vez que le sea requerido.

PARRAFO I: El Token Popular es un dispositivo electrónico que emite automáticamente una clave diferente por minuto, es propiedad única de **BANCO POPULAR** y es entregado a **EL CLIENTE** en calidad de préstamo para su uso en los procesos de autenticación de procesos y solicitudes que realice **EL CLIENTE** a dicha entidad financiera por cualquiera de los canales que tenga disponible **BANCO POPULAR**; en este sentido, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que no podrá ceder, transferir o

002854



prestar dicho dispositivo a ningún tercero, sea este familiar, relacionado o no de **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** acepta que el Token Popular es de uso obligatorio siempre que **BANCO POPULAR** a través de cualquier Canal Digital se lo requiera a **EL CLIENTE**, por lo que queda a discreción de **BANCO POPULAR** requerir a **EL CLIENTE** el uso del Token Popular a los fines de poder acceder al canal (*Log In*). En caso de violación por parte de **EL CLIENTE** a lo indicado previamente sobre la posesión y guarda del token y su no cesión, transferencia o préstamo a terceros, este reconoce que **BANCO POPULAR** podría inactivar dicho token o rescindir este y cualquier otro contrato o acuerdo que haya suscrito con **EL CLIENTE**, con notificación previa de treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, conforme el Artículo 3.2 del presente contrato.

PÁRRAFO II: La fecha de vencimiento es la que aparece en la parte de atrás del dispositivo Token Popular. Llegada la fecha de vencimiento, **EL CLIENTE** deberá requerir a **BANCO POPULAR** que le sea entregado un nuevo dispositivo. En el caso en que **BANCO POPULAR** decida sustituir el uso del dispositivo, **EL CLIENTE** deberá de ser previamente notificado en un plazo no menor a treinta (30) días.

PÁRRAFO III: Los cargos por el servicio de autenticación adicional a través del Token Popular que pudieran originarse, ya sea por la asignación del Token Popular, su reposición por deterioro o vencimiento, o por pérdida o robo, serán establecidos de acuerdo a lo estipulado en el Tarifario de Servicios vigente.

PÁRRAFO IV: **EL CLIENTE** no podrá, si habilita el Token Popular asignado, realizar transacciones por el canal digital, si el mismo no tiene en su poder el dispositivo al momento de realizar dicha transacción.

PÁRRAFO V: **EL CLIENTE** es responsable frente a **BANCO POPULAR** por la custodia de su Token Popular, por lo que las instrucciones de **EL CLIENTE** se presumen como válidas aun cuando las mismas hayan sido el resultado de una maniobra fraudulenta realizada por personas relacionadas o no a **EL CLIENTE**. **BANCO POPULAR** cumplirá con los procedimientos de seguridad aplicables y tendrá el deber de verificar la identidad o capacidad de la persona que imparte la orden o del contenido de cualquier instrucción. **BANCO POPULAR** tendrá el derecho de rehusarse a ejecutar cualquier instrucción en el caso de que dude de la autenticidad o confirmación de las instrucciones. En todo caso, **EL CLIENTE** notificará de forma inmediata y por cualquier medio fehaciente a **BANCO POPULAR** la pérdida o robo del Token, cesando su responsabilidad de cara al uso que se le dé al mismo, contado a partir de la fecha de notificación. En ese sentido, **BANCO POPULAR** bloqueará el Token Popular, una vez recibida por parte de **EL CLIENTE** la notificación de pérdida o robo del dispositivo. Banco Popular será responsable de aquellas transacciones realizadas de forma previa a la notificación, siempre y cuando se evidencie un hecho generador de falta imputable a **BANCO POPULAR** sobre procesamiento de una transacción fraudulenta, considerando como falta, la no disponibilidad de los canales de contacto que pone el **BANCO POPULAR** a disposición de **EL CLIENTE** debido a congestión en el servicio, fallas técnicas o reparaciones en curso, así como las fallas en las medidas de seguridad.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA APLICACIÓN TOKEN POPULAR DIGITAL

NOVENO: **EL CLIENTE** reconoce y acepta que mediante la suscripción del presente contrato adquirió los Servicios Electrónicos aquí convenidos, mediante los cuales **BANCO POPULAR** otorgó el acceso a los servicios de Banca Electrónica (EBanking), por medio del uso de varios Canales Digitales, incluyendo Internet Banking, App Popular, Interactive Voice Responder Unit (IVR), también conocido como Telebanco, aplicaciones bancarias, o cualquiera de los otros Canales Digitales que **BANCO POPULAR** ponga a disposición del **EL CLIENTE** en el futuro; los cuales están disponibles a través de Internet Banking por medio de la dirección electrónica www.popularenlínea.com.

PÁRRAFO I: En adición a la clave de acceso requerida para realizar transacciones a través de Internet Banking, **BANCO POPULAR** estableció como medida de seguridad una nueva forma de autenticación, a través de un software o aplicación denominado Token Popular integrado en la Aplicación Popular (en lo adelante "App Popular"), el cual de manera digital emite automáticamente una clave numérica diferente por minuto para fines de autenticación del usuario. Esta aplicación estará disponible para **EL CLIENTE** para ser descargada desde su móvil a través de la App Popular.

PÁRRAFO II: **EL CLIENTE**, como medida de autenticación, acepta haber descargado desde la App Popular el Token Popular, por lo que reconoce que su dispositivo físico Token Popular, de tenerlo en funcionamiento, quedará automáticamente deshabilitado. A su vez, **EL CLIENTE** acepta que el uso del Token Popular (digital) es opcional. Asimismo, **EL CLIENTE** acepta que al momento de utilizar los servicios disponibles en Internet Banking, App Popular o

002854



cualquier otro canal donde se requiera el uso del Token Popular, deberá tener acceso a su App Popular, en vista de que el Token Popular está integrado en dicha aplicación.

PÁRRAFO III: EL CLIENTE reconoce y acepta que una vez descargado el Token Popular (digital), el dispositivo físico Token Popular será desactivado, siempre y cuando este lo haya tenido en funcionamiento previamente, por lo que no podrá realizar transacciones con el mismo. En tal sentido, **EL CLIENTE** otorga desde ahora y para siempre descargo total a favor de **BANCO POPULAR** por este concepto, considerando que no podrá reclamar a **BANCO POPULAR** por la inhabilitación de dicho dispositivo físico, para efectuar transacciones a través de los canales establecidos para ello por **BANCO POPULAR**, atendiendo a que con la habilitación del Token Popular (digital) a través de la App Popular se autoriza desactivar el indicado dispositivo físico Token Popular.

PÁRRAFO IV: EL CLIENTE reconoce y acepta que al momento de que este realice una transacción a través de la App Popular desde su móvil o cualquier otro móvil que tenga instalado la App Popular y que tenga descargado el Token Popular (digital), y en el cual haya ingresado sus datos de acceso no se le requerirá colocar la clave numérica que emite el Token Popular, pues la transacción se autenticará de manera automática. Sin embargo, **EL CLIENTE** que realice una transacción desde cualquier otro dispositivo distinto a su móvil o cualquier otro móvil, deberá acceder a la App Popular desde el teléfono celular, seleccionar la opción "TOKEN POPULAR" y realizar la descarga del Token Popular (digital) a través de los medios de autenticación solicitados. En ese sentido, **EL CLIENTE** reconoce que deberá validar sus credenciales de acceso en el App Popular al momento de realizar cualquier transacción desde un dispositivo distinto a su móvil.

PÁRRAFO V: EL CLIENTE acepta que **BANCO POPULAR** podrá en el futuro sustituir el Token Popular por cualquier otra medida de autenticación, en el momento que juzgue conveniente y necesario para la seguridad de las transacciones realizadas por **EL CLIENTE**, a través de Internet Banking, App Popular, Telebanco Popular o cualquier otro canal que en el futuro se pueda prever, sin responsabilidad alguna para éste frente a **EL CLIENTE**, únicamente debiendo comunicarlo previamente por escrito a **EL CLIENTE**, con un plazo previo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación.

PÁRRAFO VI: El cargo por el servicio de autenticación adicional, a través del Token Popular, será establecido de acuerdo a las políticas internas de **BANCO POPULAR** y debidamente publicado en el Tarifario de Servicios, en el caso en que se determine el cobro por la prestación del mismo. Este Tarifario está disponible a través de los canales que **BANCO POPULAR** pone a disposición de sus clientes (Internet Banking, o Telebanco Popular), en las oficinas o sucursales de **BANCO POPULAR** y a través de cualquier otro medio que **BANCO POPULAR** pueda poner a disposición de los clientes, de tiempo en tiempo.

PÁRRAFO VII: EL CLIENTE reconoce que el Token Popular (digital) ha sido descargado en la App Popular, conforme se establece al inicio libre y voluntariamente. En ese sentido **EL CLIENTE** es responsable frente a **BANCO POPULAR** por el uso del Token Popular (digital), por lo que las instrucciones y transacciones realizadas con su usuario desde la App Popular de **EL CLIENTE** serán válidas. **BANCO POPULAR** cumplirá con los procedimientos de seguridad aplicables y tendrá el deber de verificar la identidad o capacidad de la persona que imparte la orden o del contenido de cualquier instrucción, conforme la autenticación realizada mediante usuario y contraseña, clave de acceso y el Token Popular. **BANCO POPULAR** tendrá el derecho de rehusarse a ejecutar cualquier instrucción en el caso de que dude de la autenticidad o confirmación de las instrucciones. **BANCO POPULAR** bloqueará la aplicación del Token Popular (digital), una vez recibida por parte de **EL CLIENTE** la notificación de pérdida o robo de su dispositivo móvil.

PÁRRAFO VIII: EL CLIENTE reconoce y acepta que el presente documento posee efecto jurídico, validez y fuerza obligatoria entre él y el **BANCO POPULAR**, de acuerdo a lo establecido en la Ley 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.

PÁRRAFO IX: Estos Términos y Condiciones estarán vigentes por tiempo indefinido, mientras los productos y servicios de **BANCO POPULAR** relacionados al mismo se encuentren activos y/o disponibles.

OTRAS CONSIDERACIONES DE LOS SERVICIOS DE CANALES DIGITALES

ARTÍCULO DECIMO: Obligaciones y responsabilidades de BANCO POPULAR. **BANCO POPULAR** acuerda hacer esfuerzos razonables para asegurar el correcto funcionamiento de sus servicios electrónicos. **BANCO POPULAR** y las demás filiales

002854



del Grupo Popular, S. A., ejecutarán las instrucciones de **EL CLIENTE** en la forma requerida por éste siempre que tales instrucciones cumplan con las formalidades requeridas para su procesamiento y las mismas no contravengan la legislación vigente. No comprometerán la responsabilidad de **BANCO POPULAR** los defectos en equipos, programas, medios de comunicación, hechos de terceros que no estén bajo control de **BANCO POPULAR** u otras causas fuera del control de este que afecten la ejecución de las instrucciones, o la puntualidad con que las transacciones sean ejecutadas.

PÁRRAFO I: Excepto por vicios en los servicios contratados, ni **BANCO POPULAR** ni ninguna filial del Grupo Popular, S. A., serán responsables de pérdidas o demoras ocasionadas por un proveedor de servicios que no se encuentre vinculado a **BANCO POPULAR** para los fines del servicio prestado a **EL CLIENTE**, ni por instrucciones incorrectas o tardías, como tampoco por demoras en pagos a terceros que **EL CLIENTE** haya instruido, ni por retrasos en el servicio de correo siempre y cuando esta falta no le sea imputable a **BANCO POPULAR**.

PÁRRAFO II: **BANCO POPULAR** tratará de que la información recibida por **EL CLIENTE** proveniente de **BANCO POPULAR** o de una filial del Grupo Popular, S.A., u otro proveedor de información accesible mediante **BANCO POPULAR** sea confiable. **EL CLIENTE** reconoce que el sistema de servicios bancarios por vía electrónica de **BANCO POPULAR** permite exportar datos e informaciones a otros equipos. **EL CLIENTE** no debe modificar ni permitir que otros modifiquen o manipulen dichas informaciones y datos. **EL CLIENTE** es el único responsable por las consecuencias de cualquier modificación y por el uso de informaciones modificadas o manipuladas, tanto frente a **BANCO POPULAR** como frente a terceros, salvo falta imputable a **BANCO POPULAR**.

PÁRRAFO III: Excepto por vicios en los servicios contratados, ni **BANCO POPULAR** ni ninguna filial del Grupo Popular, S.A., ni ningún otro proveedor de información accesible a través de **BANCO POPULAR** serán responsables por virus de computadora o fallas de los sistemas de informática de **EL CLIENTE** ocurridos con motivo de los Servicios Bancarios a través de los Canales Electrónicos.

PÁRRAFO IV: En adición a las limitaciones señaladas precedentemente, y exceptuando el caso de vicios en los productos y servicios contratados:

a) Ninguna filial del Grupo Popular, S.A., ni cualquier proveedor de información accesible mediante **BANCO POPULAR** o suplidor de software serán responsables por daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales que puedan ocurrir en el uso de los servicios bancarios bajo este contrato.

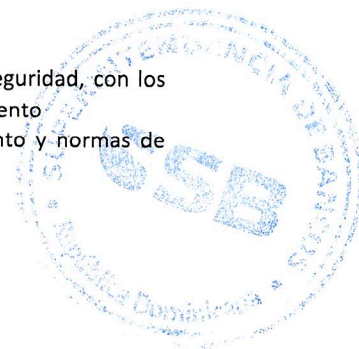
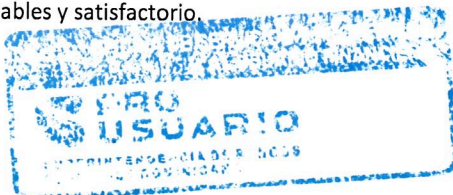
b) En caso de fallas o defectos en el uso del sistema, hardware o software, la responsabilidad consistirá en el reemplazo del equipo o herramienta defectuosa y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, en los casos en que dichas fallas o defectos les sean imputables.

c) Ninguna filial del Grupo Popular, S.A., será responsable por daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales que puedan ocurrir por inejecución o demora en la ejecución de instrucciones de **EL CLIENTE**, incluyendo daños a la imagen o prestigio comercial de éste, ni responsabilidad en que pueda incurrir **EL CLIENTE** frente a terceros por dicha causa por razones que no les sean imputables. La responsabilidad de **BANCO POPULAR** estará en estos casos limitada a ejecutar las instrucciones de **EL CLIENTE** en la forma en que las mismas sean dadas, tan pronto como las circunstancias lo permitan, salvo que se evidencie una falta de **BANCO POPULAR**.

PÁRRAFO V: **BANCO POPULAR**, en calidad de entidad financiera originadora de Transacciones a través de la Red ACH, se compromete frente a **EL CLIENTE** a:

1. Habilitar los programas para que **EL CLIENTE** pueda impartir instrucciones a través de los canales digitales mediante los cuales ofrece los Servicios Bancarios, para la canalización de Transacciones ACH desde **BANCO POPULAR** por el Procesador ACH y hacia las demás entidades financieras participantes en la red ACH, quedando a cargo de **EL CLIENTE** la responsabilidad de tener los equipos adecuados a los fines de lograr la comunicación remota con **BANCO POPULAR**.
2. Cumplir con los estándares de calidad, con las medidas necesarias y razonables, de seguridad, con los horarios y las fechas límites para el pago de obligaciones y demás normas de funcionamiento
3. de la Red ACH; **BANCO POPULAR** garantiza que el nivel de las medidas, procedimiento y normas de seguridad que emplea son fiables y satisfactorio.

002854



4. Almacenar los registros de todas las transacciones ACH o Pago al Instante, incluyendo ajustes y transacciones rechazadas, transmitidas desde o hacia **BANCO POPULAR** durante el tiempo señalado en los acuerdos vigentes entre **BANCO POPULAR** y sus suplidores.
5. Incluir en los Estados de Cuenta que remita a **EL CLIENTE** la evidencia de los créditos y débitos que hayan sido hechos a sus cuentas mediante transacciones ACH o Pago al Instante.

10.1.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CLIENTE: **EL CLIENTE** declara, reconoce y acepta que cumplirá con las disposiciones de seguridad establecidas por **BANCO POPULAR** en el presente contrato. **EL CLIENTE** reconoce, que el nivel de fiabilidad y de seguridad de dichas disposiciones de **BANCO POPULAR** es satisfactorio, y se compromete a respetar y cumplir cuidadosamente dichas medidas de seguridad. **EL CLIENTE** es total e incondicionalmente responsable de todo uso indebido de los medios de identificación y de autenticación de la prestación del servicio. **EL CLIENTE** es igualmente responsable de todas las consecuencias que se deriven directa o indirectamente de este uso indebido, salvo en caso de falta de **BANCO POPULAR**. **EL CLIENTE** reconoce que deberá notificar a **BANCO POPULAR** a través de medios fehacientes la pérdida o sustracción de los medios de identificación (Token, documento de identidad, informaciones personales sensitivas); comprometiéndose **BANCO POPULAR** a restringir su uso por terceros e interrumpir el acceso de inmediato luego de recibir la notificación. Toda transacción realizada luego de la referida notificación no podrá ser cargada o cobrada a **EL CLIENTE**.

PÁRRAFO I: **EL CLIENTE** es totalmente responsable del uso indebido de los medios de identificación y de autenticación realizados por sus mandatarios, colaboradores o cualquier otra persona que haya tenido acceso a la prestación del servicio de Canales Electrónicos. **EL CLIENTE** debe informar anticipadamente a **BANCO POPULAR** sobre cualquier riesgo de uso abusivo o fraudulento de los medios de identificación y de autenticación que permitan tener acceso al servicio de Canales Electrónicos. Cuando **BANCO POPULAR** haya sido prevenido por **EL CLIENTE** a través de los medios fehacientes que **BANCO POPULAR** pone a su disposición, **BANCO POPULAR** interrumpirá el acceso a la prestación del servicio. **EL CLIENTE** se hace igualmente responsable de que las personas de quienes debe responder respeten íntegramente el conjunto de las normas de seguridad y de las instrucciones y será responsable particularmente de la conservación del carácter confidencial de todas las operaciones que, en el marco del servicio de Canales Electrónicos, deben ser tratadas con la mayor discreción posible. **EL CLIENTE** será responsable de las violaciones a su obligación de discreción por parte de sus colaboradores, mandatarios y las personas de quienes debe responder y soportará los riesgos de infidelidad, a saber, el riesgo que los mandatarios, colaboradores y las personas de quienes debe responder hagan un uso abusivo o fraudulento frente a **BANCO POPULAR** o terceros de los medios de identificación y autenticación.

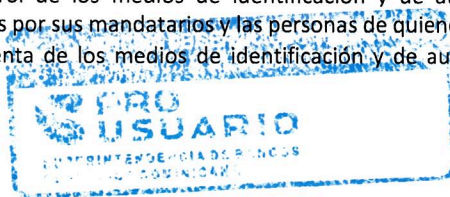
PÁRRAFO II: **EL CLIENTE** se compromete a utilizar los Servicios Bancarios de manera prudente y razonable. Para el buen funcionamiento del servicio, **EL CLIENTE** debe acceder regularmente y vaciar su bandeja de correo electrónico habitualmente. **EL CLIENTE** se compromete igualmente a controlar la exactitud de los datos y a informar inmediatamente a **BANCO POPULAR** en caso de que se entere de cualquier divergencia. **EL CLIENTE** es el único beneficiario de los servicios que **BANCO POPULAR** provee por intermedio de los Canales Electrónicos. **EL CLIENTE** no puede ceder a terceros el presente contrato, ni las informaciones y servicios suministrados en este marco.

PÁRRAFO III: **EL CLIENTE** se compromete a informar a su(s) mandatario(s) de todas las obligaciones que se deriven del presente contrato y a exigir (les), a que el (ellos) cumpla(n) dichas obligaciones. **EL CLIENTE** será siempre personalmente responsable frente a **BANCO POPULAR** en lo que concierne al respeto estricto de los precitados compromisos por sus mandatarios. **EL CLIENTE** es igualmente responsable de todas las consecuencias perjudiciales que puedan sobrevenir por un uso fraudulento o abusivo por parte de los usuarios que **EL CLIENTE** designe o por terceros a causa de la negligencia de **EL CLIENTE**.

PÁRRAFO IV: **EL CLIENTE** y **BANCO POPULAR** se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para prevenir que terceros no calificados puedan tomar conocimiento de los parámetros y de los procedimientos de identificación y autenticación.

PÁRRAFO V: Los medios de identificación y de autenticación son estrictamente personales de **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** se compromete a conservarlos en confidencialidad y a hacer todo lo posible para evitar que terceros puedan conocerlos o utilizarlos. **EL CLIENTE** asegura el control de los medios de identificación y de autenticación y es totalmente responsable de la utilización de esos medios por sus mandatarios y las personas de quienes debe responder. En caso de pérdida, de robo o de utilización fraudulenta de los medios de identificación y de autenticación, **EL CLIENTE** debe

002854



inmediatamente advertir a **BANCO POPULAR**. Cuando **BANCO POPULAR** haya sido debidamente informado por **EL CLIENTE** a través de un medio de comunicación directo puesto a su disposición, **BANCO POPULAR** bloqueará el acceso al servicio. Hasta el momento en que **BANCO POPULAR** bloquee el servicio **EL CLIENTE** es total e incondicionalmente responsable de todo uso de los medios de identificación y de autenticación, así como de todas las consecuencias directas o indirectas que puedan derivarse, y de la verificación definitiva de los saldos de una cuenta. La notificación de uso fraudulento de los medios de identificación y de autenticación debe ser dirigida, por escrito, con acuse de recibo, a **BANCO POPULAR**, a la dirección y teléfonos indicados en este contrato.

PÁRRAFO VI: Para realizar Transacciones ACH, **EL CLIENTE** se obliga frente a **BANCO POPULAR** y demás instituciones participantes en la Red ACH, a:

1. Registrar correctamente en los Canales Digitales de **BANCO POPULAR** los datos relativos a las cuentas, tarjetas y/o préstamos de (l) o (los) beneficiarios en otros bancos miembros de la Red ACH, como por ejemplo, de manera enunciativa y no limitativa: número de cuenta, tipo de la cuenta, nombre del dueño de la cuenta, documento de identidad del dueño, nombre de **BANCO POPULAR** donde reside dicha cuenta, entre otros.
2. Autorizar a **BANCO POPULAR**, como por este medio lo autoriza, para que emita los extractos, facturas (físicas o electrónicas), comprobantes, y demás documentos requeridos para acreditar las operaciones de compensación y proceder al cobro, gestiones administrativas judiciales por concepto de deudas o acreencias generadas por las gestiones ejecutadas dentro de la Red ACH.

PÁRRAFO VII: EL CLIENTE que actúe como originador de una Transacción Interbancaria ACH, garantiza a **BANCO POPULAR** y a los demás participantes de la Red ACH:

1. Que este contrato está vigente al momento de enviar las Transacciones ACH;
2. Que ha recibido una autorización del cliente receptor, la cual está vigente al momento de enviar las Transacciones Interbancarias ACH y que cumple con los requisitos indicados en el presente contrato.

10.2.- RECLAMACIÓN POR ERRORES EN TRANSACCIONES: Si **EL CLIENTE** considera que ha habido algún error en alguna de las transacciones realizadas a través de los Canales Digitales de **BANCO POPULAR**, es su obligación contactar a **BANCO POPULAR** inmediatamente a través de los medios directos de comunicación que tiene a su disposición para tales fines. Con el objetivo de permitir a **BANCO POPULAR** procesar su reclamación, **EL CLIENTE** deberá suministrar al representante de Servicios al Cliente de **BANCO POPULAR**, para tramitar su solicitud, entre otras informaciones, los siguientes datos: i) nombre y número de cuenta; ii) monto del posible error; iii) tipo de transacción; iv) hora y fecha de la transacción; y v) motivo por el cual **EL CLIENTE** piensa que existe un error. **BANCO POPULAR** investigará cada problema y tratará de resolverlo tan pronto como le sea posible. **BANCO POPULAR** responderá a tales reclamaciones dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de recepción de la reclamación. Dicho plazo podrá ser aumentado a cuarenta y cinco (45) días calendario en casos complejos, entendiéndose como tal aquellos casos en que el resultado de la investigación requiera de informaciones o evidencias que deban ser suministradas por un tercero.

Hecho y firmado en la ciudad de _____, República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año (20____).

POR EL BANCO:

Funcionario 1

Funcionario 2

Sucursal: _____



002854

Dirección: _____.

POR EL CLIENTE:

_____ NOMBRE
DEL CLIENTE

002854

